# Boletin & Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

#### ADVERTENCIA OFICIAL:

Litego que los Sros. Alcaldes y Secretarios recihan los números del Bourna que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sido de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del número siguiento.

bo del número siguiento. Los Secretarios cuidaran de conservar los Bouxirsas coleccionados nedenadamente para su encundermazion que deberá verificarse cada año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÈRNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garso é Hijes, Plagaria, 14, (Puesto de los Huevos) à 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago agticipado.

Números sueltos un real. - Los de años anteriores a dos reales.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, carepto las que sean á instancia de parte ne pobre, se insertarán oficialmente; nainismo cuniquier anuncie concercilente el servicio nacional, que dimane de las nismas; los de interés particular prévia el pago de su real, por cuia linea de insercion.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 21 de Mayo.) MINISTERIO DE GRACIA Y IUSTICIA

REAL ORDEN.

Exemo. Sr: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cherpo ha consulta do 4 este Ministerio con fecha 4 del corriento mes lo signiente;

Exemo Sr. La Sala de lo Contenciosa de este Consejo la examinado la definada, de que acombaña copia, interpuesta por el Licenciado D. César, de Veraza, à nombre y conpoder de D. Desiderio de Torices y Gonzalez, contra la Real órden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 6 de Febrero de 1877, por la que se dispueo que e sara en el desempeño del cargo de Escribaño do actanciones del Juzgado de Reinosa.

De sus untegedantes aparece.

Que en 18 do Setiembre de 1875 D. Desiderio de Torices, Escribano numerario de Reinosa, renunció la fejudicial y designó para que le sustituyese en esta parte à D. Vicente Búrgos y Lopez; el cual por Real órden de 9 de Noviembro signiente fué nombrado Escribano de actinaciones del Juzgado de Reinosa, como sustituto del referido Torices.

Que habiendo renunciado D Vicente Búrgos sa cargo, la Sala de Gobierno de la Andiencia del distrito teniendo en cuenta la falta de personal en que se hallaba el Juzgado de Reinosa y el grannúmero de negocios que en el mismo se tramitaban, dis puso que el Notario D. Desiderio Torices voiviera à encargarse da la Escribanía, sin perjuicio del derecho que le asistia para proponer otro austituto

Que por Real diden de 6 de Se tiembre de 1877, recaida en el expediente instruido à virtad de la dennacia hecha por D. Julian Garcia Gutierrez, se dispuso que el indicado Torices cesara desde biego en el desempeño de la Escribanía, y que para atender à las necesidades del servicio sa procediese eu la forma prevenida en las disposiciones vigentes, fundandose en que, con acregio à la mandado en la última parte del art. 2.º del apéndice al reglamento general del Notariado, uma vez separados los cargos de Notario y Escribano no puoden volver & reunitse en qua misma persona.

Que en 4 de Febrero último el Licenciado B. César do Veraza y Gomez, en la representación indicada, interpreo decuada contra la anterior Real órden pidiendo su revocación, y que se declarase que D. Desiderio da Torices conserva integra la facultad de proponer, con arreglo á la leydel Notariado y reglamento dictado para su cumplimiento, unevo sustituto para desempeñar la Escribanía de actuaciones que la pertenecia y portenece durante su vida.

Que el l'iscal de S. M. se opone à la admision de la anterior demanda porque la peticion en la misma formandad no ha sido discutida en via gubernativa, ni por le tanto devegada por la fical érden que se inspugna.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de 17 de Agosto de 1860, con arregio al cual el que se sintiere agraviado en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado puntá reclamar cantra olla en la via contenciosa, proponiendo su demanda ante el Consejo de Estado

Considerando:

1.º Que la Real órden impugnada, al disponer que D. Desiderio da Torices cose en el draempeño de la Escribanía de actuaciones de Reinosa, y que esta se proven con arreglo à las disposiciones vigentas, no ha resuelto ni prejuzgado siquiera la cuestion propuesta en la demonda da si conserva ó no el uctor la facultad de nombrar sugundos y posteriores sustitutos para dicho cargo.

Y 2. Que por lo mismo la resolución que se reclama no puede haber lastinado el deracho de que se cree aquel asistido, por lo cual falta el presenta recurso una de los requisitos espaciales para determinar su procelepcia.

La Saia, de conformidad con el Fiscal de S. M., entiende que debe declararse improcedentes la via con tencioso administrativa para la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado.

Y conformandose S. M. el Rey (Q D G) con el preinserto dictàmen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. E. para su conceimiento, el de la Sala y de más efectos. Dios guorde à V. E. muchos años Madrid 18 de Mayo de 1878.—Fernanda Calderon y Collan les.—Sr. Presidente del Consejo da Estado.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORIGEN PUBLICO.

Circular.-Núm. 183.

Habiendo sido robadaspor dos hombres, al parecer jitanos, en el pueblo de Revilla de Campos, provincia da Palencia, dos caballerías cuyas señas así como las de los ladrones, se espresan abajo, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los primeros y detencion de las segundas, poniendolos a mi disposicion si fuesen labidas.

Leon 16 de Junio de 1878.—El Gobernador interino, Just Antonio Luxus,

Señas de los ludrones.

Uno de estatura alta, pantalon ciaro, rayado, chaqueta corta y chaleco tambiun ciaro, como de 40 años de edad.

Otro de la misma edad práxima mente, viste de negro, sombreto grande del mismo color, estatura regular, moreno, cerrado de barba.

Señas de las caballerias.

Una yezua pelo bayo, cinco anos de odad, siete cuartas de alanda, rezada en las dos costilhores, crines, cola y estremichales negras, culzado de la pata izquierda del menulillo por aba jo, con una encalastradura en el mismo.

Un macho de 8 à Gaños, siete cuartas y un dedo, pelo negro, rozado en la puletilla izquierdo, cabeza acarmerado. Llevan sus cabezones de laqueta.

Circular .- Núm 184.

Habiémiose fagado el rematado Ramon Diaz Gimenez, falsificando una árden, con una cédula ó salvo canducto provisional para Máluga, formada por el Alcalde de Aduneto, en la provincia de Avila; eucargo à la Sres. Alcalde-, guardia civil y demas agentes de mi autoridad procedan à sa busca y captura, poniendole à mi disposicion si fuesa habido.

Leon 18 de Junio de 1878.—R1 Gobernador Interina, Just Anrono Luxers,

#### SECCION DE POMENTO

Negociado de Agricultura.- Ganaderia.

Circular.-Num. 185.

Las repetidas quejas que llegan 4 este Gobiergo de provincia del naco

cuidado con que los pueblos átlenden à la conservacion de las cafiadas por que transita el ganado trashumante, llegando en algunos á la total desaparicion de aquellas por haberse ápropiado del terreno los dueños de las fincas colindantes, siendo motivo de continuos disgustos y de que sufrou injustificados vejámenes los conduc. tores ó encargados de aquél, me previsan à recorder à los Sres. Alcaldes y Juntas municipales la obligacion en que están de poner coto á tales desmanes, linciendo que los usurpadores restituyan el terreno que pertenece à las referidas calladas, teniendo en cuența que estas han de taper una estension de 90 varas, y que los panos, descapanderos y abrevaderos se hallen libres y desembrados para el tránsito,

Asimismo enestgo macho á los citados Sres. Alcaldes, vigilen con el mayor celo y procuren por todos los medios que están al alcance de su autoridad, el que d los conductores del ganado no se les bagan exacciones indebidas por los pueblos ó partículares bajo el preteato de intrusiones en las tierras é pastos, pues que en el interés de todos está no el vejar, si có al contrario, coadyovar cada uno en la medida de sus fuerzas, á dar proteccion à los dueños del genado merino, cuyo remo, constituye una no pequeŭa parte de nuestra fiqueza nacional.

Del recibo del número del Boleria oriciat, en que aparenca inserta in precedente circular, y de queder en complimentar cuanto en la misma se ordena, se servirán los Sres. Alcaldes darme el oportuno aviso.

Leon 14 de Junio de 1878.—El Gobernador interino, José Axtonio Leages.

### COMISION PROVINCIAL

Y DIRECTARUS RESIDENTES.

Sesion de 1,º de Junio de 1878.

PRESIDENCIA DEL SESOR CANSECO.

Abierta la sesion à las once de la mañana cou asistencia de los señeres Llamazares, Valle, Ureña y Vazquez, Vecales de la Comision provincial, y Diputados residentes Sres. Bustamante y Gutierrez, leida et acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se dié lectura del anancio de las condiciones bajo las cuales se saca à pública subasta el suministro de los artículos de vívares, combustibles, calzado y ropas para los Hospicios de Leon y Astorga, cuya subasta fué anunciada para este dia en el Borras crietas de 3 de Mayo próximo pasado. Abiertes los pliegos, y una vez enterados los aciores Diputados del contenido de los mismos, se adjudicó el servicio á las proposiciones más ventajosas para la provincia en la forma signionte.

#### HOSPICIO DE LEON.

Aariculos.	REMATANTES.	Precio de adjudicación.	Unidab.	
Carne de vaca	D. Enrique Santes, de Montejos	0.78	Kilógramo,	
Tocino.	Telesforo Vaquero.	1,58	Idem	
Aceite.	El mismo,	1.10	Litro.	
Carbon de roble.	Tomés Garcia Puente.	5.97	Quintal métrico	
ld. piedra	Manuel Rodriguez.	2,69	Liem.	
Suela	Pedro Gigosos.	3.22	Kilogramo.	
Lienzo de hilo para sábanas.	Sres, Fernandez y Andrés,	1.06	Metro.	
ld. de algolon para camisas.	Los trismos	0,45	ldem.	
ld. de id. para fundas.	Los mismos.	0.69	Idem.	
Terliz para jargonas.	Los mismos	0.79	Idem.	
Indiana de Vergara.	Los mismos	0.83	Idem.	
Data Ramanta	D. Juan Botas.	1.48	Idem.	
Pago Chinchilla.	El mismo.	5.12	ldem.	
Panuelos del cuello.	Sres. Fernandez y Andrés.	1.97	Uno	
ld. de balsillo		0.62	Lao Idem.	
Bayeta para manteos.	Los mismos.		Metro.	
rayera para mantons	Los intaldos.	2,04	metro.	
	HOSPICIO DE ASTORGA.			
Toeino.	D. Joaquin Garcia	1.51	Kilógrama.	
Aceita	Mauricio Gonzalez.	1 1/11 1	Litro.	
Suels	Pedro Gigosos.	3.22	Kilógramo.	
Vagneta.	El miemo.	4.45	ldem.	
Lienzo de hilo para sábanas.	Sres. Fernandez y Andrés	1.08	Metro.	
Id. de algodon para camisas	Los mismos.	0.47	Idem.	
Perliz.	Los mismos.	0.80	Idem.	
Indiana de Vergara,	Los mismos.	0.85	Idem.	
Pano Somente,	D. Juan Botas.	4.48	Idem.	
Estamena azul.	Srea. Fernandez y Andrés.	3,05	Idem.	
Paguelos del cuello.	Los mismos.	2 05	Vao.	
Panos de manos	Les mismos.	0.61	Idem.	

En su virtud, se adjudicó el servicio como mejores licitadores, para el Hospicio de Leon à las sugetos que se espresen, quedando en suspenso la adjudicación por lo que se refere al de Astorga, hasta tanto que se conozca el resultado de la doble subasta que se verifica en esta ciudad.

Dada lactura del acuncio para la subasta del servicio de bagages de la provincia y abiertos los pliegos, resultaron mejores licitadores los interesados á quienes se adjudicó en la siguiente forma.

CANTO	NES	. ·			Tipo del remole. Peselas.	REMATANTE	Precis do adjudicación Pesetas,			
dmanza. , ,			,		300	D. Ramon Martinez				148
storgs .					730	Tomás Garcia.		٠.		174
embibre					2500	Esteban Alonso				1475
lenllera,					195	Froilán Valdeon		,	. 1	100
nadongo	4				1100	Telesforo Vaquero.			: I	824 9
lospital de Orvigo, 👚					250	Domingo Alonso				115
a Beneza					1025	Tomas Garcia			: I	789
a Polu de Gordon.					500	Domingo Alonso,				255
a Robia. 🕠 🕟					300	Cárlos Gutierrez.				180
a Unia.,					245	Froilán Valdeon,				45
eon					1000	Domingo Alonso.				875
Isnzanal y Estacion o	la Br	สกินย	las.		2400	Esteban Alonso.				ลยดั
langilla do las Mulas.		Ċ			370	Santos Olivera.	:	•	- 1	245
lorgovejo	-				125	Domingo Alonso.			- 1	45
Inrins de Paredes.					245	Tumás García.		-	: i	147
aramo dal Sil	-		- :		245	Domingo Alonso.	:	•	٠ ١	80
enfermia	-		- :	•	3000	Cayelano Carrera.	:	•	٠,	2000
letuerto.				•	245	Santos Olivera.	•	•	,	85
iaño ,			•		300	El mismo	•	•	٠, ا	170
ահացոււ	i	:		Ţ.	-100	Tomás García	•	•	١,	296
dencia de D Juan.			•	•	245	Santos Olivera.	•	•	'	225
alverda Enrique.		-	•	•	850	Tomás García.	•	•	٠ ١	347
ega de Valearce.		•	•	: 1	2100	El mismo	٠	•	٠ ا	1624
ilindanges.	•	•	•	' '	300	Domingo Alonso,	•	•	٠, ١	123
itiablino, ,	:	•	•	.	240	Tomás García.	•	•	٠,	146
ille franca.	•	•	•	'	2200	Francisco Mantaras.	•	•	• }	1747

Anunciada para el día 25 de Mayo último la subasta de pan cocido con destino al Hospicio de Astorga y no habiéndose presentado licitador alguno, se acordó que tenga lugar de nuevo el 18 del actual, aumentando el precio a 28 céntimos de peseta el kilógramo, equivalente á 51 céntimos de real la libra, por los mismos términos é iguales condiciones que la auterior.

No teniendo atribuciones la Comision para variar o alterar los acuerdos de la Asamblea provincial, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que se siente no poder deferir á las indicaciones de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, sobre remision de fotografías de típos indígenas à la Exposicion de Parls por las razones consignadas en la comunicación que se le dirigió en 4 de Abril último, sín perjuicio de dar cuenta á la Diputación si se reuna el dia 6 del actual por si crayere conveniente modificar su nenerdo.

Con lo que se die per terminada la sesion. Leon 10 de Junio de 1878. - El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

#### GOBIERNO MILITAR DE LEON 1 Y SU PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de los Avuntamienetos à los quales pertenezos el pueblo denominado Olero, donde á ido á residir el Guardia civil procedente de Cuba con licencia par enfermo. José Garcia Amtdo, le hará saber que ha sido destinado al Regimiento fotanteria de San Marcial, número 46, cuya Plana Mayor reside en Valladolid, à cuyo cuerpo deberá justificar mensualmente, é incorporarse tan idego como termine la referida licencia.

Asimismo los Sres, Alcaldes de los Avuntamientos y Pedáneos, donde bava ide à residir en el mismo concepto que el anterior, el soldado tambien procedente de Cuba, Antolia Morán Morán. le barán eaber que ba sido destinado al Regimiento Infanteria de Luzno, que lambien se encuentra an Valladolid, à donde deberà justificar mensualmente, é incorporarse terminada la licencia que disfruta.

Leon 16 de Junio de 1878.--D. O. de S. E.: Et T. C. Comandante Secretatio, Toribio Valverde.

El Exeme. Sr. Capitan General de este distrito, en comunicación fecha 41 del actual, me dice lo que sigue:

«Exemo, Sr.: El Exemo, Sr. Direclor general de Infanteria en 31 del mes próximo pasado, me dice:

Exemo. Sr.: Bo 7 del actual dirigi al arma de mi cargo la circular siguiente: La Junta Directiva de la Associacion para sostenimiento del Asilo del Unérfa-

nos del Arma, en sesion de ayer acordó que el art, 6.º del Reglamento quede redactado en la forma siguiente:

Todo individuo que al fallecer estuviese nagando las cantas que por su clase le correspondan como socio del Asilo aun cuando le resultase descubierte, tiene derecho à que sus hijos lagresen na el Establechnicato, pero pagando los atrasos que puedan tener en cuenta.

Ouvilan excluidos do este derecho los que al morir no hubiesen, salisfacho los dos íntimos trimestros, para se entiende que voluntariamente han dejado de perlenecer à la Sociadad.

Lo que he dispuesto se inserte en el Memorial del Arma, para su debida publicidad y à fin de que las vindas à quienes les comprenda el derecho que concede la reforma del expresado art. 0.º soliciten el lagreso de sus hijos en el Asilo aun cuando se les hubiese negado anteriormente.

Lo que tengo el honor da trasladar à V. E. rogandolo so sirva disponer Hegue à conocimiento de los suscritores à tau benéfica Asociacion, en situacion de reamplazo, comisiones activas de cae distrito de su digne mando.

Lo traslado à V. E. para que se sirva disponer le conveniente con el fin de esa provincia para su mayor publicidad en atencion al obtelo de que se trata.

Dies guarde à V. E. muches anns. Vajfadofid 14 de Junio de 1978 .- Montenegro. - Exemo, Sr. Gobernador militar de Loog.»

La que se inserta en el Bourrin oricrat. à fin de que llegge à conocimiento de todos los que residen en esta provincia, y tengan opcion à los beneficios expresados.

Leon 18 de Junio de 1878. - De ôrden de S. B.: Bi T. C. Comandante Secretario, Toribio Valverde.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION SCRUMBICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Minas .- Edicto.

Por el presente se cita y empleza à los berederos de D. Alfredo Chichon, D. Francisco Ruiz de Ouevado, D. José Lopez Cuadrado y D. Nemesio Quavedo, cuyos domicilios se Ignoran y contra los cuales se esta instruyendo expediente de ejecucion para bacer efectivos los descubiertes, que tienen por platos vencidos del canon de superficie de minas.

Y como presar de haberse unblicado en este parió lico oficial los vencimientos, de haberse senatodo plazo no se hayan presentando, se las requiere por et presente para qua en termino de disz dias sa presenten à realizar sus descubiertos en la Caja de esta Administracion económica; en la inteligencia que de no hacerlo se tendrá por basicoto y como notificado personal este requirimiento, paránuntes el perjaicio que hava lugar.

Laca 17 de Jacio da 1878.---El Jele económico, Federico Saavedra.

#### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Castrocautrina.

D. Francisco Printo Justel, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Castrocontrigo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirulano del Ayuntamiento de Castrocontrigo, dotada inclusa la beneficencia con 2,000 practas angales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicito les en la Alcaldia ó Secretaria del Ayuntamiento en el término de treinto dias, desde la fecha en que tenta lugar la insercion del presente anuncio en el Boretia oficial.

Bi agraciado se obligará por escritura à lijer au residencia en Castrocontrigo, capital del Ayuntamiento y punto centrico à los seis nueblos que forman el distrito municipal.

Castrocontrigo 11 de Jonio de 1878. -El Alcalde, Francisco Pristo Justel.

> Alcaldia constitucional de Villares de Orvigo.

El Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal en sesion del dia 9 del que

nar el año económico actual finaliza el a contrato con el Médico titular de Bena ficencia del mismo, es anuocia nueva mente la vacante de dicha plaza con la dotacion aqual de 250 pesetas que se satisfaran par trimestres vencidos de los fondos municipales por la, asistencia de 48 pebres de solemnidad, pudiendo el agraciado centratar las igualas con los demás vecinos del municipio.

Las Licenciados en medicina y cirugia que quieran aspirar à dicha plaza presentaran sus solicitudes con su boia de servicios y méritos en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 20 dias, à contar desde et en que se inserte este anuncia en el Baceria oricial de la provincia.

Villares de Greigo 12 de Junio de 1878 .- El Alcaide, Pablo Marcos.

Por los Avuntamientos que à contipuacion se espresan se acuncia ballarse termina la la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de bese para el repartimiento de la contribucion territorial del ago espaómico de 1878 79. y espuesto al público su las Secretarias de los mismos par términa de ocho dian. para que los que se oreau agraviados bagan las reclamaciones que vean conraairles.

Sariegos. Torcia. Cacabelos. Valde San Locenza Pobladura do Pelavo Garcia. Santa Marina del Rey.

#### JUZGADOS.

Don Antonio Maria Quintano, Juez de primera instancia de esta villa de Ponfereda y su partido.

Por el presente, se llama, cita y emplaza, por el término de treinta dias, à tollas lus personas que se crean con derecho à la obtencion de los bienes y reutas que constituyen nna Capellania colativa fundada en la Parroquial de Fresuedo advocacion de Nuestra S dora del Rusario, que hoy la disfeuta Don Joaquin Gonzalez. Párrocu de Arintero, mediante haberte puesto demanda Don Gerónimo Rulciguez en representacion de su esousa Doŭa Maria Gonzalez Vi-Harroel, Vecinos de Finolledo, como acree for de mejor dececho; y por auto de fecha veinte y ocho de Mayo próximo pasado he acortado se inserte el presente edicto en la Gaceta de Madrid y Botten orient de la provincia; en la inteligencia que pasado diche término de los treinta dias sin que se presenten en este Tribunat, por si o por me in de Prosurador lagitimamente autorizado les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada à primero de Junio de mil ochocientos setenta y ocho .- Antonio Maris Quintano .-D. O. de S. Sria., Manuel Verea.

D. Ventura Valcarce, Secretario del Jurgado municipal de Villafranca del Bierzo.

Certifico: que en el juicio verbal de faltas instruida contra D. Jacobo Oldrte y Montuno, vecino de esta villa, por leque se lossite en el Boltrim oficial de | rige, acordo que una rez que al termi. | siones leves à su convecino D. Remon Coto, ha recaido la sentencia que literalmente dice ast:

Septencia.- En Villafranca del Bierzo à diez y ocho de Abril de mil ochocienlos setenta y ocho, el Sr. D. Francisco-Agustia Balgoma, en funciones de Juez municipal de la misma:

Vistas las actuaciones sumariales y acta de juicio verbal de faltas celebrado por consecuencia de (as mismas, y

Respitando: que D. Ramon Ceto v Herrero, de esta vecindad, denuncia à su convecino D. Jacobo Olarte en veinto do Febrero próximo pasado, por lesiones que le ha inferido:

Resultando: que para acreditar el becho denunciado ha dado y se le ha admilido informacion testifical, de la que anarece senel suficientemente justificado:

Resultando: que babiéndose hecho precisa la asistencia facultativa nara la cor. racion de dichas lesiones, aquella, segun deciuracion de los médicos B. Matine Grande y D. Darje Encinas, tuvo lugar dentro oa los siese dias, à cester dente el que fueron inferidas al Coto las repe-tidus lesiones

Resultando: que oldos el agraviado y Sr. Piacal mutaicipal, concluyed uno v otro à que declarado el Sr. Olaria antorde las lesiones inferidas al repetido Cota, se le impongan las penas à que se ha liecho acresitor, don resaccimiento de danos y perjuicios, gastos de asistencia. facultativa y costas de este juicio:

Resultando: que no habiendo agistido à la celebracion del acta el demandado D. Jacobo Carte, apesar de baber sido requerido y citado en forma, aquella invo lugar en su rebeldia:

Coosiderando: que el hecho denuncia. do y probado por el demandante constituve uga falta punible de que el Olarte. ha sido sutur, en merito à todo y habida consideración à lo dispuesto por el articulo seiscientos dos del Codigo pena. vigente, en conformidad con lo estatuido nor el mismo

Fallo: que debo condenar y condena al D. Jacobo Olarte, como nutor de las lesiones inferidas à D. Ramon Coto. à quince dias de acresta menor, que extinguirá en su casa habitacion, en el resarcimiento de dapos y perjuicios irrogados al lesingado Sr. Coto, gastos de asisteacia facultativa y curecien del mismo, con las costas de este juicio y reintegeo del papel invertido en el mismo.

Asi por esta su sentencia, que habra de nulgicarse en persona al demandante. y Fiscal municipal y en Estrados, nor lo que se refiere al demandido, publicandose ca el Borzein oficiar de esta provincia, á ménos que comparezca y se preste para ser notificado en persona. lo pronunció, mandó y lirma dicho señon luez, de tedo lo que yo Secretario certifice .- Francisco Agustin Balgama. --Ventura Valcarce, Secretario.

Corresponde à la letra con su original, á que me remito. Para que conste y compliendo con le mandado, poligo el presente en Villafranca á ocho de Mayo de mil octorcientos setenta y ocho. - Veatura Valcarce, Secretario.

Diag.	Macidos vivos.  Legitimos. No tegitimos.						forse ap	aples de se Legitimos,			No legitimos.			TOTAL DE MIN	707AL do Embas	
	IFOLIAL.	Hum bres	4534	faroass.	Bembras	Tofas.	ELTOP.	Yatohas.	Bundens	Total.	fargass.	unbru.	Tetal	Tot.	diases.	
1 2 3 4 5 6 7 8 9	1	1 4 1	1 4	1 1		1	1 1 4 1 2	1	1	2				2	1 1 3 4 1 1 2	
TOTAL	<b>.</b> ] i	7	8	3	1	3	ii	2	1	3	i	1	ĺ	3	14	

Deconciones registrados en este Juzquelo durante la 1.º decena de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.											
DIAS.		ORAT	NES.			TOTAL						
	Saiteres.	Guandos.	Yladas.	Tores.	volteres.	Casadas.	Viudas.	TQTAL.	CAREBAL.			
		·										
l 9	}	,	j			ļ	[					
2 3 4 5 8	,	t •	į	, '					ĺ,			
5	} `			'	<b>\</b>	•	¦ '		^			
- 7	l L			1	ı		1	1	2			
8 9	. ا	1			١,	1		1	l i			
ÍΩ	2	.]	.	2	3	l		2				
Total	4	l	1	4	1 3	<u>  1</u>	ı	4	8			

Leon 11 de Febreto de 1878.-El Juez manicipal, Fidel Tegerina.- El Se pretario, Enrique Zotes.

D. José Sebastian Men lez, Juez de primera instancia de esta villa de Sohagun v su partido.

· Hago saber: que en la causa que me halla instruyendo contra Lorenzo Ordas Martinez, natural de Villagarcia, la Vega, casado, de veinte y sieta anns de edad, y oficio serrador, y otros, por el delito de robo de aguardienta, y dinero, ha acordado la publicación de este edicto, citandote y emplazámiole at Lorenzo para que en el término de quinto dia se presente en este Juzgado à numbrar Procurador y Abogado que respectiva mente le represente y defienda ca dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebel·lo y o parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. U. of Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y en el mio suplico à todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de dicho Lorenzo Ordás, remitiéndole à disposicion de este Jurgado caso de ser habido.

Dado en Sagun Junio cinco de mil ochociestos setenta y ocho.—1:sé S. - Mendez.-Por su mandado, José Blanco.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

ARTILLERIA.

Comandancia general Sub inspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

#### AXUXCIO.

Vacantes en la fabrica de Trubia tres plazas de maestro de fábrica clasificadas de ascenso, y debiendo per consigniente les que la ocupen ingresar por la lercer : clase de dicha calegoría, dotadas con el sueldo anual de 2 400 pesetos, y opcion à los ascensos que por antigüedad correspondan y à derechos pasivos; y una de maestro de faller clasificada, do términe con 1.800 pesetas angales de sueldo y opcion à ignales derechos pasivos; o cubriran las citadas plazas, mediante oposiciones que darán principio el dis-15 de Julio proximo venidero, anto la Junta facultativa de la indicada fábrica.

El Programa del examen se manifes. tarà à los aspirantes en las oficinas de las fábricos de Oviedo y Trubia, Comandancias de Gijon y Ciudad Rodrigo y

en la Sub inspeccion del distrito en Valladolid, sita en et Cuartel de San Benito,

Valladolid 11 de Junio de 1878.-- [3] Brigadier, Commudante General, José Dominguez.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Provincia de Oviedo.

De conformidad à lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agusto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas elguientes, que hao de provierse por oposicion entre los aspirantes que reunan los requisitos legales.

La escuela superior de niños de Same, capital del conceje de Langreo, dotada con 1 250 peretas anuales.

La plaza de auxiliar de la escuela euperior de niños de Cangas de Tineo, dotada con 750 pesetas anuales.

Los ejercicios tendrán lugar en esta capital en la segunda quincena del mes de Julio de este año, en el local que ocupa la Jonta provincial de Instruccion publica.

Los aspirantes dirigiran sus so icitudes documentadas, con inclusion de certificado de su buena conducta moral y religiosa à la Junta provincial de lus

truccion pública de Oviedo en el términede un mes à contar desde la publicaclon de este anuncio en el Botarix estctat de la misma provincia.

Oviedo & de Junio de 1878.-El Rector, Leon Salmean.

#### Edicto.

Don José Paredes y Varela, Capitan graduado, Teniente del primer Bata-Ron del Regimiento Infanteria de San Marcial, número 46. Y Fiscal nombrado en la causa que se sigue at soldado del espresado Batatlon, Pedro-Alvarez Carbajal, por el delito de escesa de licencia.

Ignorandose el paradero de diche soldado, se le cita por primera vez y término da freinta dias, que deberancontarse desde su insercion en el Bornrea orienza de la provincia de Leon. para que se presente en el espresadocuerno residento en Valladolid, para responder à lus cargos que le resultes en'la espresada sumaria.

Suplico à las autoridades trots civilescomo militares procedan à su captura y remision al indicado cuerpo del referide soldado, por contribuir à si à la prouta. y recta administracion de justicia.

Vadadolid 6 de Junio de 1818. - José Paresies.

#### ANUNCIOS

## Parameinticus en Paris Este remedio da résultados infalibles en el tra-tamiento de la Gonorrea; existe bajo dos formas ; to Invaccion de Mático, que ha adquirado en pacos años una fama universal : Cura en paco liempo los Flujos (os mas tenaces.

2º Cápanhas de Mático cuya principal ventaja consiste en no cansar el estómuro, como lo hacen todas las Cápsulas de Copaiba liquida.

Orpósito en las principales l'armátics y Brequercas. 

Habiendo desaparecisio, en la noche del 17 para amancese el 18, de la casaposada, en el pueblo de Ambiacagnas de Cueneno, en poli no negro, bebedero blance, de 5 cuartas y media de altada, de 4 anos, con las pozunas de los pies hastante largas, está esipilado en los costillares como cosa de una cuarta y en larabadilla unos tres dedes, uene una n'atadura essi curada de resultas d'a aparejo;. llera caberada de canamo y si la futrada de cuero hastante usada.

La persona que le haya recegido dará razen á Teodoro Gatherrez, vecino de Paradilla de la Sobarriba

## DE 锐

de LERAS, Parmacéutico, doctor en ciencias

El hierro es una parte integrante de la sangre, cuando desaparone de ella, el cuerpo padece, se deluciora, la cara se pone páblia, el apetito desaparete y la songre piede el color vermiejo que le es propio.

El Fostata de Hierra de Leras, pinicido regenerator de los buesos, en niquido ciaro, inipido, sin olor ni satior. Predoce manvilisous efectos siempre que hay empolicerimento de la songre, cura la patades, los calambres y los tiriciar de stello periode de la superiode de la mensiriado de la superiode de la mensiriado de la superiode de la mensiriado de la me

Depósito en las principales Boticas y Droguerias.